



NOBOA, PEÑA, LARREA & TORRES

ABOGADOS ECUADOR

Asociados con Muñiz, Ramírez,  
Pérez - Taiman & Olaya (Perú)

[www.legalecuador.com](http://www.legalecuador.com)

## FLASH LEGAL #00359

# "PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE PATENTE MUNICIPAL DE SOCIEDADES"

Estimados Clientes y Amigos:

A continuación les presentamos un resumen sobre los aspectos más relevantes de la Resolución Nro. NAC-DGERCGC15-00000044 emitida por el Servicio de Rentas Internas, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 428 del 30 de enero de 2015.

- **ASPECTOS GENERALES:**

Con la expedición de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil (LOFOSSB), el pasado 20 de mayo de 2014, se estableció la obligatoriedad para las sociedades, del pago del Impuesto de Patente Municipal previo a la obtención de la segunda autorización para emitir comprobantes de venta, retención y otros documentos complementarios; en tal sentido, el Servicio de Rentas Internas ha instrumentado dicho pago de la siguiente manera:

- **Base para el cálculo.-** Lo constituye el total del capital suscrito al tiempo de obtención del RUC, en base al cual se debe calcular el 1% para el pago.
- **Forma de pago.-** El pago se realiza a través del "Formulario Múltiple de Pagos" 106, con el código 9090.

Cabe recalcar que para solicitar por primera vez la autorización para emitir comprobantes de venta no es necesario realizar este pago previo, pero sólo será concedida por tres meses, dentro de los cuales se debe pagar este anticipo.

**Quito:** Av. Amazonas No. 4080 y Naciones Unidas Edificio Puerta del Sol, Piso 4.  
Telf. (593-2) 226 1817 / 226 1818 / 226 1819 - Fax: 226 1766

**Guayaquil:** Junín No. 105 y Malecón Simón Bolívar, Edif. Vista al Río, Piso 2.  
Telf. (593-4) 2300814 / 2300327 - Fax: 2302113



@legalecuador



- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA:**

La autorización para emitir comprobantes de venta y otros documentos complementarios, durará un año contado desde la vigencia de la LOFOSSB, hasta 120 días contados desde la publicación de esta resolución en el Registro Oficial.

El documento íntegro puede ser consultado a la siguiente dirección:

[https://docs.google.com/document/d/1Y6l\\_7S1K8ACqsAhR72gxoJbyCQM8D84hwG3D36AflYM/edit?usp=sharing](https://docs.google.com/document/d/1Y6l_7S1K8ACqsAhR72gxoJbyCQM8D84hwG3D36AflYM/edit?usp=sharing)

Esperamos que esta información, que es de carácter general, sea de su utilidad. Cualquier inquietud de carácter particular la atenderemos gustosos cuando así se nos requiera.

Saludos cordiales,

Ab. Gabriela Rodríguez

**Noboa, Peña, Larrea & Torres Abogados**

**Quito:** Av. Amazonas No. 4080 y Naciones Unidas Edificio Puerta del Sol, Piso 4.  
Telf. (593-2) 226 1817 / 226 1818 / 226 1819 - Fax: 226 1766

**Guayaquil:** Junín No. 105 y Malecón Simón Bolívar, Edif. Vista al Río, Piso 2.  
Telf. (593-4) 2300814 / 2300327 - Fax: 2302113



@legalecuador

